

RATIFICA Y DISPONE CUMPLIMIENTO DE SENTENCIAS EJECUTORIADAS RECAIDAS EN LOS **AUTOS** ROL C-39228-2009, **CARATULADOS** "SOCIEDAD LLONA Y COMPAÑÍA LIMITADA CON METROPOLITANO", SEGUIDOS SERVIU ANTE EL VIGÉSIMO CUARTO JUZGADO CIVIL SANTIAGO, DE EXPROPIACIÓN.



08 SEP 2015
SANTIAGO,
HOY SE DECRETO LO QUE SIGUE
DECRETO EXENTO Nº 193

VISTO:

- Lo dispuesto en el artículo 65 del D.S. Nº 355, (V. y U.), de 1976, Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización;

- Lo establecido en el numeral 2.7. de la parte II del artículo 1º del D.S. Nº 153, (V. y U.), de 1983;

- La Resolución Nº 1600, de la Contraloría General de la República, de 30 de octubre de 2008, especialmente lo dispuesto en la letra a) de su numeral 8.6 que dispone que quedarán exentos del trámite de toma de razón los decretos y resoluciones provenientes del cumplimiento de sentencias;

- La Resolución (E) N° 4597 de fecha 06 de agosto de 2014, (V. y U.), que dispuso el cumplimiento de las sentencias recaídas en la causa caratulada "Sociedad Comercial con SERVIU Metropolitano", seguidos ante el Vigésimo Cuarto Juzgado Civil de Santiago sobre reclamación de indemnización por expropiación, rol C-39228-2009.

- La copia autorizada de la reliquidación del crédito de fecha 18 de marzo del 2015, la cual se puso en conocimiento de las partes a través de la resolución que rola a fojas 320 de fecha 19 de marzo del presente año y la certificación de su ejecutoriedad de fecha 26 de marzo de 2015, rolante a fojas 323 de los mismo autos Rol 39228-2009, caratulados "Sociedad Pérez Llona y Compañía Limitada con SERVIU Metropolitano."

- El Oficio S/N° de fecha 17 de abril de 2015 del

24° Juzgado Civil de Santiago.

CONSIDERANDO:

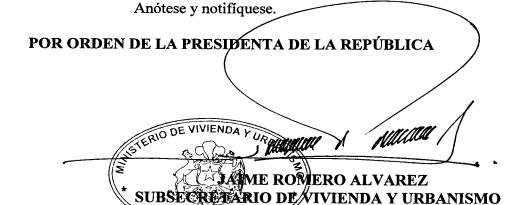
- Que, conforme a la reliquidación del crédito que fue practicada con fecha 18 de marzo de 2015, puesta en conocimiento de las partes a través de la resolución que rola a fojas 320 de fecha 19 de marzo del presente año, de acuerdo además a la certificación de su ejecutoriedad de fecha 26 de marzo de 2015 rolante a fojas 323 de los mismos autos Rol 39228-2009, caratulados "Sociedad Pérez Llona y Compañía Limitada con SERVIU Metropolitano" y teniendo presente el Oficio de fecha 17 de abril de 2015 dirigido al Director del SERVIU Metropolitano, por medio del cual se le solicita proceder al pago de la suma de \$8.653.493, correspondiente a los intereses calculados por el tribunal de la causa ya indicada.

DECRETO:

1°.- RATIFÍCASE la orden dada al Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano de cumplir las sentencias ejecutoriadas recaídas en los autos rol C-39228-2009, caratulados "Sociedad Pérez Llona y Compañía Limitada con SERVIU Metropolitano", dispuesta a través de la Resolución (E) Nº 4597 de fecha 06 de agosto de 2014, (V. y U.), que determinó el pago que debe realizarse en favor de la sociedad Eduardo Pérez Llona y Compañía Limitada.

2°.- AUTORÍZASE al Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano a pagar a la Sociedad Eduardo Pérez Llona y Compañía Limitada, la suma de \$8.653.493.- (ocho millones seiscientos cincuenta y tres mil cuatrocientos noventa y tres pesos), conforme a la reliquidación, resolución que la tiene por aprobada y certificación de ejecutoriedad dictada en los autos ya señalados, depositando dicha suma en la cuenta corriente del Vigésimo Cuarto Juzgado Civil de Santiago.

3°.- IMPÚTESE el gasto que demande el cumplimiento del presente decreto al Subtítulo 26 Item 02 "Compensaciones por Daños a Terceros y/o a la Propiedad" del presupuesto del SERVIU Metropolitano, vigente para el año 2015.



MCCN/CPL

LOS PIZARRO

LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO

MINISTERIO DE VÍVIENDA Y URBANISMO

ALBERT

8° Piso, Santiago)

NA CORTES

TRANSCRIPCIONES:

VIGÉSIMO CUARTO JUZGADO CIVIL DE SANTIAGO (Huérfanos Nº 140)

SUBSECRETARIO

GABINETE MINISTRA

- GABINETE SUBSECRETARIO

- CONTRALORIA INTERNA - MINVU

- AUDITORIA INTERNA - MINVU

- DIVISION DE FINANZAS

- DIVISION JURÍDICA

- SUBDIRECCION JURÍDICA SERVIU METROPOLITANO

- SIAC

- LEY DE TRANSPARENCIA ART. 7/g

- OFICINA DE PARTES.